

Septiembre 29 de 1905
Acta N.º 34

Sesión del 29 de Septiembre de 1905
Presidencia del Sr. D. D. P. P. P.

Asistieron los Sr. Sr. Sarrea-Vicopres
dante, Boneres, Carbo, Cardenas, Casares,
Cobos, Cordovez, Chisibaga, Dillon, Espinoza
Martinez, Monago, Ubeda, Torres, Santos,
García, Valdivia, Varona y el infante Sr.
Secretario.

Se leyó el acta de la sesión anterior y
fue aprobado.

Entonces el Sr. Dillon dijo así:
"Antes de pasar adelante, pide a la Pre
sidencia se le conceda la palabra pa
ra tratar de la aceptación de la insistencia
de ayer, respecto al Proyecto sobre aguas.
Este asunto es de tanto interés para el país,
que no me parece por demás dar cuenta de
algunas explicaciones.

AutORIZADO por el Sr.
Plenipotenciario, puede tomar la palabra ayer; mas
no lo hice, porque la parte legal había si
do defendida por el Sr. P. con tanta cla
ridad de expresión y con argumentación tan
suficiente, que impuse a los Sr. S. S. S. S.
de que era completamente inoportuna la
insistencia!

Recordando que en años anteriores

234

se trató sobre los artículos 69 y 70 de la Constitución; y lo mismo en el año pasado con motivo de la insistencia respecto de la Laguna; y recuerdo también que la mayor parte de los H. H. presentes aquí ahora, asistieron también en esa ocasión; razón por la cual no hay cosa que decir. Que la insistencia de la Cámara de Diputados fue rechazada y que el rechazo se fundó en los artículos ya citados; tan pronto como se presentó en la sesión siguiente al día de ayer, mas bien por anterior.

Después al fin de proceder con orden me permití tomar el asunto desde su origen.

Antes de establecer los Ingenios de aguas del Milagro, a pocos hubo un Ingenio; el de San Pablo, que producía una cantidad de ocho a nueve mil Quintales de aguas de 1^a segunda calidad; las aguas que se vendían como cometa a todos los habitantes de la República al mínimo precio de \$14.40 Centavos y muchas veces a \$15 y Arriba, y nadie se quejaba entonces; pero había una mala sequía queja. Entonces el consumo era mucho mayor que la producción y por eso se importaba agua del Exterior de donde? del Perú. La importación venía del Perú, y todos los años salía del país una gruesa suma de dinero por esa causa. Estableciendo allí por los años de 84 u 85 el ingenio que he mencionado y establecida bajo la protección de la Ley una colonia canchiana que fijaba el precio de cinco Centavos para el derecho de exportación, justo hubiera sido que invertido con

Capitales tan ingentes; la nación ha por
 sí misma protegido y jamás hubieran sido
 abolidos los derechos arancelarios; pero no
 de otra manera pueden establecerse las in-
 dustrias en el país. Y si hoy se establece
 una, á expensas de fuertes sumas de
 dinero, y mañana se rebajan los derechos,
 ¿á donde iba á parar esa industria?
 ¿Que aliente que trabajos se le ofrese?
 Ninguno. Sin embargo, hemos visto el caso
 de que pocos años después de establecida
 la industria del azúcar, se rebajan los de-
 rechos á la altura extranjera, de cinco con
 cinco á cuatro.

¿Se dirá que beneficios han
 prestado los Ingenios del Ecuador? Fácil es
 explicarlo: primero han abigarrado los cambios
 simplificados la salida de una gruesa su-
 ma del país; y han abigarrado los cambios de
 una manera notable disminuyendo la de-
 manda de valores que en eran pagaderos,
 y que subían á 800,000 y hasta un millón
 de onzas anuales. Otro de los beneficios que
 ha proporcionado la industria azucarera en
 el país, es la abolición de los juegos, pues
 no hay en todo conocido en los Ingenios de
 la Costa y los juegos ganan un salario ge-
 neral. Lo han ganado, como que mucha
 ha bajado de diez reales, y muchos de ellos
 doce, catorce y hasta dieciséis; los
 ingenios han sido una escuela para muchos
 obreros porque del Ingenio de El Alcega, el primero
 que se estableció en esta forma industrial,
 han salido la mayor parte de los mecánicos
 ecuatorianos; de allí han salido los mejores
 azucareros, los que ganan de 4 á 5 onzas diarias

36
¿No es cierto que esto ha sido un beneficio
para esa gente y por tanto para el
país? Indudablemente, son, pues
es incontestable que el hombre, a medida
que gana más, también gasta más, porque
con más medios para satisfacer sus necesi-
dades, atiende tanto a las que, hasta hace
poco le eran indispensables y, además, a
otras que le van sorprendiendo poco a poco;
de tal manera que gasta más y vive a
la vez en aquella que el cielo ha recibido
por otra vía. Otro de los beneficios de los
Ingenios, es el acrecentamiento de una pobre
villa que se llama "el Milagro". Esta
apenas era un pequeño villorrio cuando se
estableció el Ingenio Valdez; y ha ido
aumentándose, poco a poco con los de
más Ingenios establecidos en su alrededor,
hasta que hoy tiene más de 6000 habi-
tantes. El Ingenio Valdez paga a sus
jornales cinco mil reales quincentales; y
sucede lo mismo en los demás Ingenios. He
visto aquí, en pocas veces en esta tierra y
con profunda extrañeza, que el agua es
un artículo de primera necesidad; esta
sería en la Habana visto jamás en los lar-
gos años de vida que llevo y de ello deduzco
que el agua en sí es artículo absolutamente in-
dispensable para los carabineños. Las cifras se
verían y verifican de un modo raro mi dicho
hecho.

Quiero suponer que el Conado
solo tenga un millón de habitantes (se dice
que tiene mucho más) pues el Conado de
Alhambra en nuestros puertos es apenas de cinco
o seis quintales y esto ahora; que antes

no ha sido sino de sesenta á setenta mil
 quince decís que cada habitante consume una
 libra de aguas al año. Es principio muy
 errado de economía, y que también he
 negado los autores, que España consume si los
 impuestos son gravosos al pueblo, si los
 subsidios pesan realmente sobre los ciuda-
 danos, hasta alcanzar el valor total del con-
 sumo y aplicarlo al número de habitantes; de
 aquí resultan pues, que los contribuyentes apenas
 consumen diez centavos de aguas en el año.
 Estoy seguro de que llamará la atención este
 cómputo que hago el cual es sobradamente
 exacto. En vista de esto ¿quien dirá que
 el agua es un artículo de primera nece-
 sidad? Ningún pueblo, por otro que sea
 consume artículos de primera necesidad en esa
 proporción. Debiera extenderse más
 para demostrar cual es el consumo de los de-
 más artículos en el Canadá, pero para no
 cansar, me conformaré con haber hecho sa-
 ber que el consumo del artículo de que habla
 muy apenas llega á 10 centavos al año por
 cada contribuyente.

ARCHIVO

Otro error cometido no
 en pocas ocasiones en las Colonias, es el de
 creer que la producción del agua en el Cana-
 da sobre la enorme cantidad de tres
 cientos mil y pico de quintales. Esto no es
 exacto: la producción apenas llega, en
 el mejor año, á 120,000, y el máximo
 ha sido de 140,000 quintales. El alza del
 agua, en el último año, después de largo ab-
 sistencia del artículo, proviene exclusivamente
 del trastorno universal que ha causado la
 guerra ruso-japonesa; y pues, bien sabido

es que la nación rusa produce una gran cantidad de aguas y que con motivo de su guerra ha estado de producir, subiendo por esta razón el precio; así en cuanto a la causa en el extranjero, que en cuanto a la causa porque ha subido en el país, ella ha dependido en de los Ingenuos, que en un solo contrato han ganado, sino de los especuladores, por quienes ha estado la ganancia. Hay que entender que el aumento del agua es de algunas millas; de allí que en todas partes se proteja la industria que causa contra la importación, por motivosAnonymous otra razón, que es la de dejar abiertas las puertas de la República para que muchos dineros salgan, y la industria para ad, mientras que la producción en otros países llega a mas; pues, se dan hasta primas a la exportación para ir a invadir a los mercados vecinos, donde no se vende sino agua car ajena.

La baja de los derechos del azúcar extranjero, hace por un año, dis. por consulta de el inmediato confirmación de la producción de ese artículo podrían rebajas sino por males; era materialmente imposible hacer las economías que hubiera aconsejado la prudencia, y el resultado fue, que habiendo que bajar el precio, para evitar la entrada del agua extranjera por una vez dentro de este, sería que vendiese el agua del país a cualquier precio; y de allí resultó que los propietarios de Ingenios se vieron obligados a suspender, la pedir espesas por no haber podido pagar los intereses que debían al Banco Comercial, con de la que está

may al occidente el Presidente de la Repu-
blica, entones Gerente de dichos Puros.

Pero es que en un Congreso
se diga que se gana tanto!; rarísimo que
se conozcan las imperindades de un Con-
greso.

Me ha seguido desprovisto el incidente,
sin embargo, puedo dar algunas cifras (sino
leer estas apuntes). Este papel me
ha sido preparado para una ocasión; y he
que parece que con estos defensores de la paz
he que me levante tal un error interesado
en el negocio del agua; estoy defendiendo
la industria en sí misma. Cuando vengo
a pasar aquí un cierto error. Respetando
de la nación, prescindo de mis intereses
particulares. Por la demostración minuciosa
que se acaba de leer, consta que en los pri-
meros años de la industria azucarera, ninguna
utilidad sintieron los capitales empleados.

El hecho que se lea los datos, para que
ellos sepamos como difícil es tratar de poner
precio al trabajo ajeno, como difícil es, repi-
to que personas absolutamente extrañas a esa
industria, cubren el costo de esta quin-
tal de azúcar producido en tan diversas e
formas.

Se dijo ayer que la azúcar del Perú
vale \$6.50; y se dijo q^o importando esa
azúcar en las Antillas en muy algunos a
los productores nacionales. Este es un error
gravísimo. Las últimas Navetas de Florida
cobran el azúcar peruano blancas como el
que se consume en el país, a 10 cholines en
la 112 libras de azúcar, y sin entrar en mu-
chos detalles, voy a demostrar cual es el re-

subasta para el Perú (ley en Calcuta me
 mesia) No manera que, si el Perú no
 vendiera su aguas, le tendríamos en nuestro
 mercado a menor precio que el del país.
 Pero quiero advertir una mucha razón a los
 amigos del aguas nacional, y quiero supo
 que que el Perú no vendiera su aguas
 a 1/5. Entonces resultaría, que el precio
 del aguas importado sería el de 1/6, es
 ahora bien, ¿no sería esto perjudicial a nues
 tros ingenios productores de aguas? ¿No
 es esto lo que se destruyó ayer,
 respecto que en subasta ganaría a los
 productores nacionales. No equivocando,
 la baja del impuesto a la importación es la
 inmediata causa de los Ingenios.

No hace caso mas, refiriendo
 me a una gran cantidad de números; pero
 si voy a ser ver que los ingenios, después
 de despendar todo su aguas, en provee
 do por ciento, como utilidad, están
 molestos como no parece creible (ley algunos
 me cuentas numéricas). Pero por cierto:
 esa es la utilidad metia. Pero eso,
 por cierto, para tales fatigas y entranie
 rades.

Pero de la H. H. que vinieron ayer
 a la insidencia, entre perfectamente bien
 una de las últimas Novistas de ciesta res
 pectable casa de los E. E. Unidos y con
 embargo, manifestó el H. Diputados a quien
 me refiero, que nuestro aguas vale 1/6. 57%
 cosa del todo inexacta.

Luego será continuar en
 estas apreciaciones. El queido simple
 mente, haceme ver como Senador de la

República para que se sepa que los Ingenieros
Asociados en el Ecuador, he querido se se
sabe que el agua no se presta á negocios
pingues, he querido se sepa que los In-
genieros de Aguas se sostienen porque sería
una gran calamidad que se declarara
con un suena; he querido se sepa que no
debe ser los Ingenieros un bicho, un ade-
lante para el país, sin embargo de ser los in-
genieros un servicio utilísimo en la República
para producir la más notable relación
del bien nación dentro de los límites
de la patria, los Ingenieros no han tenido por
suerte y lo mata el Congreso de 1855!

El Sr. Carbó anota:
"En vista de la supresión que acaba de
hacer el Sr. Dillon, acerca de la indus-
tria azucarera, yo pediré al Sr. Senado recom-
endarse lo que ayer determiné en orden á ese
asunto; y he aquí mi opinión en estos términos:
"Que se recomiende la revocación de la H.
Cámara en orden á la insistencia que hizo
la H. Cámara de Diputados para reformar el
art. 62 de la Ley de Aranceles."

La proposición que antes
de que fue apoyada por el Sr. Carbó y San-
to, quien, además, dijo:
"Las razones que ha-
nido el Sr. Carbó para pedir la revocación
son muy sólidas por lo hecho que
acaba de hacer el Sr. Dillon y por las
razones que he dicho. Se debe, pues,
que una de las industrias más principales
del país está para arruinarse."

El Sr. Monayo expresó que
antes de cerrar el debate debería haber

el objeto de la reconsideración.

El Sr. Carbo contestó como sigue: "No se había olvidado que ayer, solo dos H. H. Senadores tomaron parte en la discusión, siendo así que muchos podrían haberlo hecho. Yo mismo, si no lo hubiese que por que creí que el Senado no accedería a la modificación, suponía que la oposición parecería haberse pronunciado del lado del para suspender una sesión ordinaria al objeto; pero como propios que en el momento supremo, algunos H. H. Senadores habían cambiado de parecer. Mas creo que el Senado mantiene intacta su integridad, y que como Senadores en esta H. Cámara algunos abogados, y hombres de negocios, se portaron ecuanimes al punto jurídico y económicamente, esto es, en los dos aspectos que se trata, reflexionando con más detenimiento que la mayoría ayer, y acciando que se produjese el efecto de una suspensión y de un aplazamiento de los debates y de la sesión. No lo menos nada perduramos si tratásemos nuevamente el debate sobre esta materia, y esto con tanta mayor razón, cuanto ya es bien sabido que por contener un número de los especuladores no exponemos a poner la honra de un individuo muy noble para la república. La reconsideración no abarcará de toda especie de dudas y serendimientos futuros."

El Sr. Presidente agregó: "Esos que se tratan de un asunto de tanta importancia que"

trataré de un asunto de tanta importancia que

Andarrosa, la Cámara podría nombrar una Comisión que estudiase con calma y detenimiento del proyecto, y, entiendo que, según fuese el dictamen, podría debatirse con mas amplitud y acierto sobre si se mantiene o no la Resolución que dictó ayer esta H. Cámara aceptando la insistencia de la Colegiatura. Me parece a demás, que, por patriotismo, debe aceptarse la modificación propuesta, y por tanto, perfeccionado el estudio de la cuestión, no me quedará el temor de haber resuelto con demasiada prisa un asunto de tal alta y vital importancia.

El Sr. Casaró:

"La insistencia por parte de la Cámara de Diputados, y si se reconsidera con insistencia, habrá necesidad de Comunicar a la H. Cámara Colegiatura, que puede votar a favor o en contra en el debate del mismo asunto, el cual queda en el mismo estado en que se me presentó ayer. Porque reconsiderar es volver la cosa a su estado anterior. Si es la Colegiatura la que propone la insistencia, creo que habrá necesidad de Comunicar la Resolución que hoy tenemos nosotros, si esta fuese desfavorable al Proyecto reformatorio.

El Sr. Presidente manifestó que era justa la observación del Sr. Casaró, y a continuación el Sr. Sr. Martínez dijo que, respecto a la Constitucionalidad o inconstitucionalidad de la insistencia, no se podía decir más de lo que se había dicho, y que era preciso únicamente atender a la Conveniencia o in-

Comunicación del Proyecto. El día de
 ayer, y después de aceptada la moción de
 los Sr. H. B. Carbó, Corroca y Santos,
 el Sr. Presidente mandó que el Proyecto
 pasara a las Comisiones de Agricultura
 de una y otra Cámara y para lo cual
 se dispuso el correspondiente oficio a
 la Secretaría de la H. Cámara de Di-
 putados; y en el oficio el Sr. Presidente que
 presidirá el asunto, se peticionaba a la
 H. Cámara Colegiada para tomar parte en
 la nueva discusión que se abiera.

De leyó, después del oficio en que
 la Secretaría de la H. Cámara de Dipu-
 tados avisa que dentro de aprobados los Pro-
 yectos referentes a la provisión de agua para
 combatir incendios en Guayaquil, y a la Em-
 presa de Luz, Tubos y Cable, que el
 Sr. Luis P. Cordero debe establecer en la Ca-
 pital de la República. La Presidencia man-
 dó que sigan los Proyectos en curso la
 ley.

Fue en discusión el Proyecto que
 faculta a la Municipalidad de Quito por
 una suma en préstamos en millones de onzas
 que se destinarian a la provisión de agua
 potable y canalización, que aprobada en
 17 y 19 de mayo a la Comisión de Crédito Pu-
 blico.

Fueron también discutidos y aprobados
 en primera los Proyectos siguientes, se-
 nidos con el oficio N° 199 de la H. Cámara
 de Diputados:

El que aprueba el Protocolo
 adicional a la Convención celebrada en

de Hacienda y del Comercio y sobre las pro-
piedades literaria y artistica;

El que remite al Sr. D. Juan
de la Cruz Gosal de un alance de
cuarenta;

El que trata de facultar al Eje-
cutivo para que de las facilidades nece-
sarias a las Calotas entre Guayaquil y las
Calotas de la provincia de El Oro

El que versa sobre la aque-
jacion de un artículo, al 8º del Párra-
fo de la Ley Suprema, de 15 de
Diciembre de 1895;

El que remite al Con-
sejo Municipal de Guayaquil del pago
de una multa impuesta por el Tribunal
de Cuentas de esta Ciudad;

El que establece la Contribucion
del uno por mil adicional, sobre el valor
de los juicios sueltos del Canton de Que-
vedo.

De este Sr. D. Juan, el 1º
pasó a la Comision de R. P. E. E.; el 2º
a la 1ª de Peticiones; el 3º a la 1ª
de Hacienda; el 4º a la 2ª de Legista-
cion; el 5º a la 2ª de Hacienda y el
6º a la 1ª de Obras Publicas.

Guante al 3º Proyecto, el H.
Nacional Investigó se pida a la H. Coma-
de Diputados los Arreglos que se le an-
viaron, y en los que se pide se apene-
be el Proyecto que impide a embar-
en el Senado, respecto a las calotas de la
provincia de El Oro; he breo esta indi-
cacion para Asesora; que se supriman
los palabras y la tercera de las

impuestos con que está gravado.
 El Sr. Sr. Monago
 pidió que para la 2ª discusión se
 invitase al Sr. Sr. Ministro de Hacienda.
 También fue aprobado en
 1º el Proyecto que facultaba al Ejecutivo
 para conceder medallas y diplomas
 a los exportadores que se distinguen en el
 comercio de artículos industriales que está
 abierto en esta Capital.

Continuación de
 Leyó el Oficio en que el Sr. Sr. Ministro de
 Hacienda avisó que asistiría guiso a
 la reunión que tendrán las Comisiones
 de Hacienda de ambas Cámaras, para tra-
 tar acerca del empréstito de \$2,000,000 de
 pesos oro, que ha propuesto el Ejecutivo
 nacional.

La Presidencia ordenó que para
 el Oficio al archivo.
 A las 4 de la tarde se
 puso la Cámara en

ARCHIVO

Reconvenida la sesión a las 4 y 1/2, se
 puso en 3º debate la solicitud y donación
 que versan sobre el pago de \$17,780.
 2/2 de cambio a don Manuel Rojas.

El Sr. Casado hizo leer
 el art. 66 de la Constitución y luego dijo:
 Según el tenor de la misma
 solicitud del interesado, compuesto que
 ha sido lo que fundáramos. Llamados en su
 favor de \$1,000,000, no ha sido el mis-

1
¿son empleados, y no hay para qué explicar
cómo sería una negociación, ni de la hizo
ni un movimiento con los empleados.

Lo que se ocupan en esta me
gros cifran su ganancia en compras
vales al más alto tipo de documentos poribles,
así, un sueldo de \$100 se pueden comprar
por \$2; siendo el modo barato para esta,
la Comisaría con los empleados sea
groses girones dificultando el pago al
Secretaría directo, jenen a este en la ma
yor desasparación y le obligan a enajenar
sus sueldos por algunos suma entrega
da de contable.

Y han visto es esto, que al
mismo solicitante de Confianza, al decir
que tra comprados en un negocio muy pe
ligroso, y que bien sabía estaba tal cosa
no a perder su Capital sino llegaba a
juzgar su solitud favorablemente el
Congreso.

Estos antecedentes se desprenden de la
misma solitud, pero no es este el punto
principal de mi Observación. Se dice
al Ministro de Hacienda desmorrió el Crédito,
y en el artículo Constitucional que acaba
de leerse, se previene que no se puede ha
cer pago alguno, si, previamente no está
reconstruido el Crédito: La falta de recon
cimientos es suficiente para que no se
pague. ¿Qué tanto? ¿Qué se puede hacer
en este caso? ¿puede librarse como
no desobede a este punto, cuando no
ha sido empleado, y está comprando, por
otra parte que con nombre no figura en
las respectivas listas e presupuestos de em

planteo? Miles de observaciones concurren en este particular, y soy de opinion que el Congreso no debe ordenar el pago, tanto por respeto a la ley anterior, tambien porque conviene alejar esta clase de negociaciones. Si el Congreso accede a lo que ahora se pide, sucedera que el numero de negociaciones se multiplicara. En fin, ordenar el pago de la cantidad nominal que aseguran los vales, no me parece justo.

Ademas no se si el peticionario tenga algun testigo por el que se manifieste que el tenedor de esos vales es comunista. Las dificultades que existen para ordenar ese pago son innumerables.

Juramos el articulo Constitucional leido hace un momento y, por mi parte no estare al pago; pues el Congreso no puede ejercer atribuciones del Ejecutivo quien ha decretado ese credito.

El Sr. Espinosa agrega:

"Por lo que hemos visto, el asunto es habido de ser y, por tanto mismo, debemos pedir tiempo para analizarlo y estudiarlo mejor. Ademas, esto viene ventilandose desde el año 1821, (lo recuerdo porque fui Diputado entonces) y no ha pasado facil respecto, a pesar del tiempo transcurrido. En consecuencia, suplicamos se postergase para formar mejor concepto."

El Sr. Pizarro agrega:

"Me parece que debemos proceder con la rectitud correspondiente a una Corporacion como esta; aquellos de decir, y aquellos de estudiar bien un asunto, son para

44
marco fuestro especioso. Desde 1902 hasta 1905,
se han estudiado leyes relativas a la deuda Ex-
terna se han liquidado créditos relacionados con
el ferrocarril y otros asuntos de tanta monta, y
difiatar la Prescripción de esta actividad, me pa-
rece que es vana con ojiza y ejauntas con
paciencia injusta. ¿Se habla o no de un
crédito? Si decidiera que sí tendríamos que exa-
minar este punto. ¿Los vales. Estos son créditos
arriba al Círculo? y ¿se han pagado o no?
Ahora; ¿por qué no se han pagado? ¿por
que no? ¿Qué fondos; razón por la cual los
empleados que no fueran cubiertos de sus haberes,
ellos vendieron. Es un hecho que no necesita
prueba, el que los empleados que cesaron a ac-
tado negociaron sus sueldos con el solicitante,
que en mano de Rojas aparecen como papeles o
como vales es otro hecho, también. Y al hablar
de vales claro es que no se trata de documen-
tos privados. Porque entonces vendrían las
disposiciones del Código Civil en el Título de
cesión de créditos, entonces se hablaría de
entosos, reintegro y notificaciones. Los
vales del crédito de Rojas, revisten el carácter
de los documentos de Crédito Público; por un
siguiente, a la luz de la materia se refiere el
caso

Esto se ve en el artº 66 de la Constitución
(se leyó). Perfectamente nada más con-
forme con la razón que manda que se justi-
fique el crédito; pero la Ley de Crédito Público
tiene un artículo que dice que al Acordado con
Arreglo de créditos públicos, se le reputa por
señor, siendo éste responsable de la legitimidad
del crédito. Por consiguiente, el vale de un
emplado es un documento al portador, y no se

puede exigir ninguna otra formalidad fuera
 de la misma Compañía. Ahora que ese
 Juro no ha corrido convenientemente con el
 Juro y pagadores, está a la vista por
 delante no ha recibido nada, es decir, no
 ha mediado pago ninguno. Si el Juro
 hubiera pagado algo siquiera a Rojas enton-
 ces sí podría componerse que los dos estu-
 ven en una especie de acuerdo. Pero no, lo
 que ha sucedido es que el Juro negaba el
 pago, y entonces se acudía a donde Rojas,
 siempre que este los tales, iba a cobrarlos con
 el Juro, pero nada; el negociante recibía la
 misma negativa que el acreedor directo.

No ha habido lugar al suero, a la
 ganancia, a la mano, pero ni siquiera al
 reembolso del capital.

El hecho de presentarse este
 crédito en el momento de un lucro
 exorbitante será motivo para rechazarlo,
 sea con franqueza sea bajo pretextos de
 estudio más.

El Subintendente se acogió a
 la Ley de Crédito Público según acabamos
 de ver, se ha dirigido a la Junta de Cré-
 dito Público establecida para conocer en
 asunto; la Junta le rechazó; insistió el Sr.
 Rojas como se manifiesta allí, y entonces,
 la Junta recurrió el asunto, calificando de
 legal el crédito. Presentado los títulos de es-
 te al Sr. Ministro, sin embargo ahora no pue-
 de hacerse pago ninguno el Sr. Ministro dijo:
 "legítima la pervenida". Esto de legítima la
 pervenida, entiendo yo que es para el caso de
 representar a otro. Pero cuando uno se pre-
 senta por sí mismo; a donde recurrir a quien

25

Se de acordar para probar su identidad personal
y No le bastará decir como Juanista: "Yo soy
el que soy". Por consiguiente la exigencia
del Sr. Ministro, no fue en realidad sino un
modo de negarse al pago, teniendo en cuenta
lo otorgado del negocio; mas no desconociendo que
en el fondo hubiera algo de justicia.

Quiero un caso que ocurrió en
el año anterior, cuando dimos un trabajo para
jurar todo a esta clase de negociaciones, una
señora decía por allí: los Regidores no si-
van sino para hacer males al pueblo, pero
nada para hacer bienes. En nuestra oficina,
en nuestra oficina, hemos tenido un
concejo: los Concejales, quienes mediante
alguna ganancia, nos prestaban positivos
consejos, y aliviaban nuestras necesidades.
En el informe se ha dicho, y con justicia
que hay situaciones y necesidades tan
apremiantes, no digo entre la gente pobre
para quien la escasez y el hambre son el
medio ambiente propio; sino entre la gente
acumulado y rica que se vea a prestar
un sueldo por que necesita bien mil para
completar un taller y comprar una ma-
quina.

Esto es en realidad; pero según aque-
lla Señora; es para entre los grandes, que
necesitan también necesidades en grande,
pero necesidades de otra que, cuando se tra-
ta de satisfacerlas se comprende que no
hay individuos que alguna vez no se hallen
en condiciones de tales condiciones que
son una verdadera presión del Capital so-
bre el trabajo, sobre la industria: antagonismo
y supremacía inaceptables, por ambos el

Capital y el trabajo son dos factores que de
 levian vivis siempre como aliados perma-
 nentes. El hecho es este: la moral pu-
 blica exige que se pague, si bien se de-
 ben tomar las medidas convenientes para
 cualquier liquidación; pero, de otra mane-
 ra; cual será mayor inmoralidad, mandar
 pagar ese crédito o dejar que al acreedor no
 se le pague nada. Con esto lo que que-
 re decidirse es que el Fisco no es ni el ge-
 rador de los valores ni el pagador. De donde se
 concluye que el Fisco no es nadie ni tiene
 costumbre de pagar lo que debe; y en fa-
 vor de quien es el beneficiario? del mismo enyo
 agio. Queremos castigar.

El empleado no se le
 paga, no se cumple con los deberes que des-
 pacho tiene la nación; esta redunose que
 debía haber pagado pero que por haber
 pasado la oportunidad, no paga. ¿Es
 este el modo como el estado cumple con sus
 deberes? ¿esta es la moral de que queremos
 dar ejemplos?

Monago:

ARCHIVO
 No se pagué sa-
 gon, a más de haber pasado el estudio de esta
 expediente a la Comisión de Créditos Públicos,
 por también, a la D^a de Ultramar; por lo
 cierto que así acordó y el asunto viene a
 mis manos. Con este crédito se presentó,
 en el año de 1889, el acreedor al Ministerio
 de Hacienda; y este Ministerio, una vez que
 vio los valores exigidos por la ley, ordenó al
 Tribunal de Cuentas hacer la respectiva li-
 quidación para justificar el crédito en con-
 formancia con la Constitución. Otra vez

3
reclamado, el Ministerio de Hacienda ordenó
que fuera pagado por la Tesorería del Guayas,
y esta por escasez de fondos no accedió al crédito,
dijo que no podía pagar. Vio la
modificación de la ley de Crédito Público, y
conforme con ella, se presentó el solicitante
a la Junta y ésta en el 1.º momento, se re-
sistió al pago, pero reconoció, después, por
otra petición la injerencia con que lo ha-
bía hecho y reconoció el crédito.

Refiriéndome a lo que dijo
el Sr. Espinosa, he recorrido las actas del
caso para ver como había pasado el pro-
ceso por la Cámara de Diputados, sin fun-
do en las tres discusiones que ha sufrido an-
tes de venir a esta Cámara. Aquellas dis-
cusiones me parecen ser mas luminosas
describas y serias, y, en accorda con
esos datos, he consultado el punto
con abogado de primera nota, quienes
opinan que hay una verdadera subsiga-
ción de personas en el crédito. Pero lo que
ha tenido el Sr. Rojas, es una mala fe sin
sangre demasiado pasada para las altas re-
giones; y prueba de ello, es el hecho de que
en el año pasado otros Señores obtuvieron la or-
den de pago por unos uniformes que fueron
entregados en 1901 con el General Mella-
no. Jura el contestante los recibos, y respo-
sible de documentos, de acuerdo con la ley,
pero, inmediatamente, que se hizo cargo de
Departamento de Guerra el nuevo Ministro, el
solicitante se desengañó que sería pagado.

El Congreso del año anterior dijo que
se pague al Sr. Rojas, mas, hasta ahora,
no se le ha dado un centavo. Para salir del

casos en que se veía el Ministro dijo: "le
 gitime su presencia", pero esta presencia
 está justificada por el vale; Qué cosa
 es un vale? es una orden superior que lleva
 el Visto Bueno de la autoridad correspondiente,
 el paguese acostumbrado y además la
 firma de la persona que recibe. Por eso
 todo es esto, que a Dr. Salomón Churruarín
 (diseñó su nombre) se le han pagado últimamente
 más de \$60.000 por otros requisitos que
 los apuntados.

Por otros días, muchas otras
 personas han estado en iguales circunstancias
 y se les ha pagado; solamente con
 este Sr. Rojas no se hace lo mismo. Pe-
 ro la junta terminante de que no ha he-
 sido convenientemente ningunadel petitorio
 con las autoridades (para buena de estas) es
 el hecho de no haber sido pagado Rojas en
 ninguna forma, a pesar de que tal buena
 ha sido ya muchos tiempos desde su errotación
 aún de este crédito.

Conceptos que se le de-
 be mandar pagar, por haber cumplido con
 todas las prescripciones de la Ley de Cré-
 dito Público y por ser este un caso de subor-
 gación. Si hay necesidad, que se
 pida el informe.

El Sr. Carreres replica:

"Es verdad que entre los documentos de Crédito
 Público hay algunos que no necesitan de vales,
 esto lo sabe cualquiera. Tales documen-
 tos se llaman al portador y porque al pa-
 sarse estos, se verifica el pago sin otra
 formalidad. No así los vales, estos son de
 otra naturaleza, que el portador no pue-

de cobrarlo sino median un endoso y si el sub-rogante no suscribe el recibo, Tal tiempo de hacerse la entrega del dinero; Se cree que es suficiente hacer un vale para exigir el pago de él? ¿Y qué se reduce el vale? Se dice: "Vale a favor del Sr. Juanes de la ciudad, por tanto o amounto que me corresponde de en calidad de sueldo como empleado de esta o la otra clase." Este vale representa un crédito personal, y todo el finante puede cobrar el crédito; y de tal manera, que a ninguna otra persona le es doble exigible. Esto, no solamente debido a la naturaleza del documento, sino porque, si fuese de otra manera, este modo de dar y pagarse los vales, no se compatiría con la exactitud, economía y lucrativismo de la Contabilidad. El vale vale a diez o más de ses a favor de persona determinada, implica la firma del propietario, puesta al pie de la partida de recibo; Podría creerse que cualquier tenedor de un vale pueda presentarle a las Oficinas de inversión y decir al Jefe: aquí tiene Ud. este giro, pague sin más requisitos? ¿Se cree que el Jefe ha de decir: firme Ud., queda abonado? ¿Se cree que haga un Jefe semejante pago? No, Sr. Presidente; y si he hablado de la necesidad de que haga trasporte, es por que esta clase de documentos no pueden ser exigidos por cualquiera y pues se trata de un crédito personal a favor de persona conocida, y tanto, que el sustituto de ella, en otras veces tiene que buscar garantías para cobrar el valor de esa clase de giro. Pero prescindiendo de esto; y el artículo como

Situacional que acaba de leerse? Se cree que ha escrito el Sr. Ministro, porque le ha dicho: "legítimame su persona": legítimame su persona, quiere decir en este caso, legítimame que es el del ascensor; será una frase no oportunamente empleada, pero aquí quiere decir que legítimame el tenedor de esos vales, la circunstancia de que es ascensor legítimame, ya que en la ley es mi en los preceptos y en ninguna parte. Por lo mismo que el Sr. Ministro no ha negado deber á los giradores respectivos, el procedimiento; que recorra el peticionario al Ministerio, y legítimame la persona, y sobre esta orden del Sr. Ministro de Hacienda; podría hacer al go el Congreso? ¿No es esto practicas el procedimiento administrativo? ¿hemos de contentarnos con que Rojas diga como jurarista: "Yo soy el que soy"; yo soy el maestro de la escuela tal, cuando con lo es? No, porque se trata de un crédito personalísimo. En cuanto al partido que debe tomar el interesado, diré que el mismo peticionario lo sabe se garantirse.

Junto que devolver los vales á los respectivos ascensores, para que ellos hagan sus gestiones convenientes al pago. Por eso pedí que se buscasen los documentos y se me diera alguna luz. Mis argumentos no son malos sino de la misma solicitud; no parto de otro antecedente que el que no podemos hacer negativa la acción administrativa; Hemos de decir ahora esa resolución del Sr. Ministro es sírvase, sírvase, porque no yo puede decir "yo soy el que soy"? El tenedor de esos vales, subíndase allá con el

57

Se. Ministro; la persona moral es siempre la
misma; y si Rojas tiene decaído, el Mi-
nisterio ordenará el pago. El Sr. Pardo
Asst:

No comprendo el modo de argumentar de
algunos Sres. Senadores; se cita el artículo
Constitucional, y se dice luego que no podemos
ordenar el pago. Pero como sabemos de
que no puede el Congreso delegar sus atribuciones
a nadie; se hizo leer el art. 66 de la
Constitución, cuyas primeras palabras son:
"El Congreso no podrá..." El asunto que se
trata sobre la mesa, dice relación a las a-
tribuciones del Congreso, y este es el que tiene
facultad para mandar pagar estos créditos
que están de acuerdo con la ley. El Con-
greso le corresponde a otra autoridad; pues
ya el Sr. Ministro de Hacienda juzga sobre
este punto.

Que se manden los papeles al Sr.
Creador; al acreedor presenten pero este da
por pagado, por cancelado el Crédito, de-
bido a que está firmado el recibo en prueba
de la cancelación y extinción de la deuda
(Se leyó el art. 50 de la Ley de Créditos Públicos)
Así tiene Ud.; Sr. Presidente, que se tra-
ta del portador; por consiguiente, no es
cuerpo que en todo caso el empleado, esté don-
de quiera, tenga que presentarse en persona
a percibir en las oficinas de inversión el
valor de sus haberes; la promisión de de-
caído es siempre en favor del portador, hace
nos de esta expresión jurídica, para designar
nos al legítimo dueño de ese Crédito. De tal
suerte que no se necesita sino ser portador

¿ Como se va á legitimar la persona? ¿
 A qué persona se refiere? La persona
 son, en su sentido genuino, equívale á pro-
 curación, á ejercicio de un poder y el pro-
 curador es distinto del portador, aun quan-
 do el portador pueda ser procurador y
 portador á la vez. Por consiguiente; si es
 un crédito el que está reconocido, si es un
 crédito al que está reconocido conforme á
 la ley; si es un crédito comprendido en el
 art 66, el Congreso tiene facultad para man-
 dar pagar. Todo lo que se dice, no es sino
 una simple argucia sacada de un hecho
 distinto del que estamos tratando; pues no
 se trata de un crédito privado, sino uno
 que pertenece á la Ley de Crédito Público.

El Sr. Abadillo volvió á decir:

Que me se me anticipa lo
 que expuso es cosa que no puedo remediarla
 Por lo pronto cuanto es posible explicarme con
 claridad, y, sino se me anticipa será con
 fin de otro modo de expresar lo que acabo
 ó de alguna deficiencia en el que me es
 encha. Lo que ha dicho y vuelvo á re-
 petir, es que, según el art 66, el Congre-
 so no puede ordenar el pago de nin-
 gun crédito que no esté reconocido; y quien
 ha de reconocer los créditos? la autoridad
 competente; y, en el caso actual no solo
 falta reconocimiento del Crédito, sino que como
 ha sido rechazado; además, en el mismo arti-
 culo Constitucional, hay otra parte que di-
 ce: que el Congreso no puede ejercer facultades
 propias del Ejecutivo; y, tal es el caso
 hoy en sus diversas cuentas, le corresponde

La clasificación y reconocimientos de los créditos
¿Es el Congreso el que los reconoce? No, El
Congreso puede mandar pagar los créditos reco-
noscidos; así sí, y

En cuanto al acto de la Ley
de Crédito Público, basta fijarse en los términos
de tal artículo; ¿quiere saber que hay
distintas clases de documentos en todo país
basta legal? Pues se llaman al portador
y son aquellos que exigen el pago, pero sin
expresar la calidad ni condición del pago
debe; de esta clase son los billetes de
Banco; otros documentos se llaman nominati-
vos (nominales). Esta clase pertenecen
los vales

Al decir que en el vale está el Poder
de; pero, si Presidente, esto en el vale no es
sino una formalidad; es la prueba de que se
ha pagado? No. Con ese vale se presen-
ta al acreedor a la oficina deudora y allí
debido a firmar, para que haya de ser pa-
gado. Pero ¿quiere saber cómo se firma? Al ser
por legítimos, el acreedor por sí, el presen-
te o acreedor; habrá proceso que al presentarse
pase un individuo con un vale y esta noticia
según la Ley de Crédito Público, el portador
se reputa dueño de un vale; por consiguiente
este valor — responde — no hay necesidad
de firme. ¿y recibe el dinero? Claro es
que sí, porque estos documentos no están con-
siderados entre aquellos que se llaman al
portador.

En cuanto a la legitimidad de presen-
tarse, la parte no está bien amplada, me lo
á decir porque este documento, legítimos
presumirá en un pleito no es lo mismo que de

claras ó patentitas con derecho. Legítimas
 la presunción no es sino manifestar que hay
 derecho para litigar; esto es legítimas la
 presunción. Pero la frase del Sr. Ministro
 no tiene precisamente era sentido técnico
 sino de q^o anuncio al tenedor de los vales
 que él es el verdadero acreedor; lo que tiene
 que hacerse necesariamente, por que constan
 do en el presupuesto de la lista de pago el sum
 bre de una persona, como se va á pagar
 á otra distinta como es la que aparece en
 un vale? N^o el Jefe de la Tesorería, se
 gún la ley de pago, ni el Tribunal de Cuen
 tas lo prescriben jamás como legales. Ese Tri
 bunal no toma en consideración sino los pa
 gos hechos al acreedor legítimo. El pago de va
 les no puede hacerse sino ó por gracia, in
 fringiendo la ley, ó por retención arbitraria.
 Por lo que hace á la delegación de fa
 cultades no he dicho nada.

Mercedes

Con todo el respeto que
 me merece un profesor de la talla del Sr.
 D. Casares, voy á entrar en discusión que no
 es de mi competencia, pero que la reputo ne
 cesaria. El reconocimiento de deuda ó crédi
 to nacionales considero que no es atribución pro
 pia del Ejecutivo sino del Congreso de la Legisla
 tura como que en el art 66, en la parte que
 se relaciona con este asunto, hay dos artículos
 la primera ordena que no se mandará hacer
 pago alguno que no esté plenamente justifi
 cado, conforme á la ley; y la segunda, que
 tampoco se ordenará pago de indemniza
 ción, sino que haya precedido sentencia

definitiva. Son, pues, dos demandas distintas, la una respecto a indemnizaciones y la otra respecto al pago, que ha de estar bien justificado (pago) Si el Ministro es cierto que es una persona moral, también es una su vida que un Ministro mandó practicar la liquidación de la cuenta; la refrendó y mandó pagar; otro Ministro dijo: no. Ahora bien; que significa la contradicción? Que así como nosotros no podemos ser infalibles, según bien lo ha dicho el Sr. Canales, tampoco el Ministro ha de ser infalible.

Con efecto, aquí parece que hay un acuerdo del cual no es otra que el rechazo de los vales, porque se ha presentado de conformidad con la ley y porque ha sido reconocido como tal.

No hay duda pues, este es un caso de subrogación siendo bien sabido que hay diferencia entre ésta y la cesión.

El Sr. Canales: "P"

La argumentación ha versado y versa todavía en el sentido de que un vale de la naturaleza de los que ahora se nos presenta es documento al portador. Pero se acaba de leer que no es un documento al portador el que tiene el prestatario contra el prestatario; ni como otros créditos han de ser al portador? Cualquiera que sea el portador de esos vales habrá de ser el? No es exacto; otros documentos pertenecen a los que llamamos nominativos; y todavía se insistió, después de la lectura de ese artículo? Buen conocimiento había yo de la Ley de Crédito Público. Sea que distinga, como cualquiera sistema de

Legislación, dos clases de documentos: uno al
 Aprobados y otro numerosa i; que se pagan
 la persona a cuyo favor se ha concedido
 el crédito. Esto ha prestado una cantidad
 al Gto. y tiene el documento de crédito res-
 pectivo; enalguna otra forma cobrarse solo
 pues ser tenedor de ese documento? En con-
 trito al reconocimiento, al corresponder al Minis-
 terio de Hacienda que envía al Mi-
 nisterio el documento que allí gestione
 para obtener el pago. ¿Hay habla de la
 liquidación y habla con quienes se ha de
 hacer? ¿Con el acreedor que presta el dinero,
 con la persona que sufrió el daño, o con
 el empleado a quien no se le han pagado
 los sueldos?

El Sr. D. ...

El Sr. D. ...
 presenta este principio: no era casario, por
 que no ha habido orden. No se trata casario,
 es un caso de subrogación como se pasa
 por el artículo correspondiente del Código Ci-
 vil (se legal) Aquí no hay ni ha habido hasta
 ahora ley que prohiba ese condiciona-
to; pero entonces hay un condiciona-
to en esta clase del crédito; luego es
 una subrogación legal. No es una resolución por
 medio de orden, en la que antes debe haber
 lugar la notificación de este acto judicial
 a los interesados. No es cierto que este cre-
 dito está negado, consta el respectivo reco-
 nhecimento por la Junta y por el Ministe-
 rio de Hacienda, no se ha objeta-
do al crédito en sí mismo, y esto es lo que he dicho y
 sostenido desde el principio; pues lo que el
 Ministerio ha dicho es que legitima su promesa

el solicitante, y enalgunesa que sea el sig-
 nificado de estas palabras en el caso actual, el
 hecho es que ha legitimado su intervencion
 mediante la tenencia de esos vales, no solo
 la tenencia sino la posesion con animo de
 Señor y dueño de un título por que constaba el
 recibo del acreedor primitivo. Por consiguient-
 e, el había subrogado al acreedor primitivo
 en sus derechos en virtud del Ministerio de
 la ley. Luego, es la misma razon que se
 dice, en el caso para que negaste ahora que
 se ha reconocido al Congreso despues de ha-
 berlo justificado plenamente, porque en el
 general que sea el significado del Decreto
 del Sr. Ministro, jamas, nunca ha podido apa-
 rar a la legitimidad del Crédito. Lo unico que
 se ha puesto en duda es la intervencion del
 Sr. Rojas. Si el crédito está reconocido, ahora
 es cuando el Congreso tiene plenos poderes para
 hacer uso de esa facultad que le concede
 el art. 66, sin que pueda servir a este Se-
 ñor a ninguna otra autoridad.

El Sr. Moncajo replica: "Un ejemplo

que cabalmente en este momento está sucediendo
 la sociedad "Gutenberg" debe una cantidad al Ban-
 co, cantidad que por no haberse reunido los
 socios no ha sido pagada, y cabalmente, ma-
 nana se cumple el plazo. ¿Por que no van
 a adquirir ese crédito? ¿Cómo? comprándolo,
 sin notificar a los deudores, es decir a los miem-
 bros de esa Sociedad; va a haber subrogacion
 en la persona del acreedor; y habrá un
 que se fonde en alguna ley para negar ese
 crédito?

El Sr. Cobo dijo: "Como tenemos resuelto un asunto semejante, (el del Sr. Scalzulli), ya por el origen de los créditos, ya por la realidad de los documentos, ya por haber sido de la misma manera tratadas, espero que la Cámara sea favorable; y para que recuerde lo que ayer se resolvió, pide la lectura del informe respectivo (se leyó).

El Sr. M. dijo: votar que es miembro de la Comisión pero que no suscribe el informe leído, porque no estuvo de acuerdo con el sentido de la Comisión.

El Sr. Cobo respondió: Es natural lo que acaba decir el Sr. Pardo, pues también es natural que apruebe el informe; suscribe firmo, no lo suscribe con su firma pero lo suscribe con su voto.

El Sr. Moncayo observó: Una injusticia no justifica otra. Además, la diferencia es considerable, porque el Archivo de Rojas está reconocido por el Ministerio de Hacienda y tiene la liquidación respectiva. Si Scalzulli con los mismos requisitos va al Censo, se le hará justicia.

Después del debate, se sometió el acto á votación, y el resultado fue favorable al Proyecto; pero los Sres. Espinoza, Cobo, Lagares y Ponceo pidieron que constara en el acta sus votos negativos. No se avanzó la hora se levantó la Sesión.

26
El Presidente
José Luis Carrasco

El Secretario
A. P. P. P.

